



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(27/09/2021)

Señora

MARIELA CASTRO DE SERRATO

Medellín (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 248 del 06 de febrero de 2013 otorgada por la Notaría Única de Marinilla, que contiene el acto jurídico de compraventa por once millones de pesos M/L (\$11.000.000), y una desafectación de vivienda familiar, en favor de MARIELA CASTRO DE SERRATO con cédula de ciudadanía No. 20.234.453, dejándose de liquidar y pagar el impuesto de registro de la desafectación de vivienda familiar (acto sin cuantía), por un monto de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), según liquidación No. 101276670 del 13 de febrero de 2013.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No. 102202528 del 11 de enero de 2017, correspondiente a la liquidación y pago, del impuesto de registro correspondiente a la escritura pública No. 248 del 06 de febrero de 2013 del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 018-117244 que a texto se lee “cancelación de afectación a vivienda familiar”, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200) lo que comprende la liquidación del impuesto de registro por setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600) y la suma de tres mil seiscientos pesos M/L (\$3.600) por concepto de servicios informáticos, cancelando el valor pendiente por este acto jurídico y solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que la diferencia entre el monto reportado en el hallazgo por la suma setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), y el valor pagado en la liquidación aportada referida en renglones arriba por el contribuyente MARIELA CASTRO DE SERRATO por la suma de ochenta y dos mil pesos M/L (\$82.000), se justifica en el monto pagado por servicios informáticos, así como se describió en el numeral 3 de estos considerandos, a la suma de tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.400)



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(27/09/2021)

5. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102202528 del 11 de enero de 2017, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), se constató su cancelación según certificado de pago No. 0100042639 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, verificando el pago antes de la fecha del vencimiento de la referida liquidación.
6. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 248 del 06 de febrero de 2013, es causal para cerrar y archivar el hallazgo descrito en el numeral 51 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y el proceso tributario que podría desatar.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR el hallazgo descrito en el numeral 51 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto y el proceso tributario que éste podría desatar para el contribuyente del impuesto de Registro MARIELA CASTRO DE SERRATO con cédula de ciudadanía No. 20.234.453, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020_Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 27/09/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Sánchez Gil Profesional Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		21/09/2021
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		22/09/2021



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(27/09/2021)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia